

NOTA DE VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PLAN DIRECTOR DE LA RED DE ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS DE ESPAÑA (RAMPE) Y CRITERIOS MÍNIMOS COMUNES PARA LA GESTIÓN COORDINADA Y COHERENTE DE LA RED

1. Introducción.

Entre los días 19 de octubre y 9 de noviembre de 2020 se abrió el trámite de consulta pública previa para la elaboración del Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE) así como de los criterios mínimos comunes para la gestión coordinada y coherente de la red.

Dicha consulta, se realizó en el marco de lo previsto en el artículo el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y fue publicada en el [portal de participación](#) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), así como en la [página web del proyecto LIFE IP INTEMARES](#) a través del cual se está ejecutando esta acción.

Esta actuación guarda relación con el proceso de diagnóstico previo compartido que se ha llevado a cabo entre 2017 y 2019 con agentes clave y administraciones implicadas con el fin de establecer un punto de partida con respecto a las necesidades de la Red, analizar sus fortalezas y debilidades y proponer, por último, los objetivos generales y operativos a abordar con la normativa. Los resultados de este diagnóstico previo, junto con los obtenidos tras el periodo de consulta pública previa, aportarán información a tener en cuenta para conseguir una gestión coordinada, coherente, participada y eficaz de la RAMPE.

2. Aportaciones recibidas.

Durante el proceso de consulta pública previa celebrado se han recibido un total de 5 aportaciones de entidades de diferente naturaleza: un 40% correspondieron a administraciones gestoras de espacios protegidos, mientras que el 60% restante provinieron de otros sectores de actividad como el pesquero (20%, 1 aportación), náutico recreativo (20%, 1 aportación) y ámbito universitario y de investigación (20%, 1 aportación).

El contenido de las observaciones recibidas se publicará en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo asociado a la publicación del Real Decreto por el que se aprobará el Plan Director de la RAMPE y los criterios mínimos comunes para la gestión coordinada y coherente de la Red.

3. Contenidos de las aportaciones.

A continuación, se incluye un resumen de los aspectos comunes derivados de las aportaciones:

A. Sobre los espacios marinos objeto de inclusión en la RAMPE

Dos de las aportaciones recibidas hacen referencia a la necesidad de incluir los espacios incluidos en la Red Española de Reservas de la Biosfera (RERB) en el marco de la RAMPE.

Esta aportación se considerada adecuada para su integración en la normativa que acompañe al Plan Director ya que, de acuerdo con lo recogido en el artículo 26.d de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, podrán formar parte de la RAMPE los espacios marinos protegidos por instrumentos internacionales, siempre que cumplan los criterios de integración. En este aspecto, de acuerdo con el artículo 50.f de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Reservas de la Biosfera declaradas por la UNESCO en las que se incluirían aquellas designadas en el medio marino.

Gracias a la inclusión de estos espacios, se dispondrá también de un nexo específico con los programas internacionales de los que la RERB forma parte.

Por último y como ocurre para las áreas bajo otras figuras de protección, hay que señalar que para que la inclusión de estos espacios en la RAMPE sea efectiva, deberá ser solicitado por los órganos gestores de los mismos y cumplir con los requisitos y procedimiento de adhesión que se describirá en el Plan Director.

B. Sobre la coordinación del Plan Director con otros instrumentos normativos y no normativos

Dos de las aportaciones recibidas hacen referencia a la necesidad de coordinar los aspectos recogidos en el Plan Director de la RAMPE, así como en el documento de criterios mínimos comunes para la gestión coordinada y coherente de la Red, con instrumentos normativos y no normativos existentes o en elaboración.

Por un lado, se hace referencia a la necesidad de coordinar el Plan Director de la RAMPE con la [Estrategia de Gobernanza que se está elaborando en el marco del proyecto LIFE IP INTEMARES](#). En ese sentido y, dado que tanto el Plan Director como la Estrategia de Gobernanza se están desarrollando en el marco del mismo proyecto, la coordinación entre ambas iniciativas es absoluta. Sin embargo, hay que señalar que el alcance y naturaleza de ambos documentos es diferente (regulatoria en el caso del Plan Director, que será publicado a través de un Real Decreto, y no regulatoria en el caso de la Estrategia de Gobernanza) y por ello también lo serán sus objetivos. Ello conllevará que el Plan Director integre una propuesta de gobernanza a escala de Red, mientras que la Estrategia de Gobernanza trabajará a diferentes escalas y estará vinculada únicamente a los espacios de la Red Natura 2000 marina.

Por otro lado, una de las aportaciones hace referencia a la necesidad de alinear los objetivos del Plan Director de la RAMPE y de los criterios mínimos comunes para la gestión coordinada y coherente de la Red, con los objetivos perseguidos por las Reservas Marinas de Interés Pesquero (RMIP) reguladas tanto por la legislación estatal como por la regional de las Comunidades Autónomas competentes en la declaración y gestión de las mismas. En ese sentido, se indica que el objetivo de estas reservas marinas es el fomento de la pesca sostenible con el fin de equilibrar la conservación de la biodiversidad con el uso sostenible de recursos y la seguridad alimentaria. Dado que, según lo recogido en el artículo 26.e de la ya citada Ley 41/2010 de protección de medio marino, las RMIP son figuras que quedan incluidas en la RAMPE, sus objetivos se convierten automáticamente en parte de los objetivos de la Red.

C. Sobre la regulación de usos en los espacios marinos que formen parte de la Red

Una de las aportaciones recibidas considera que los espacios incluidos en la Red deberían disponer de una regulación homogénea con respecto a determinados usos y actividades que se dan en los espacios marinos protegidos.

Sin embargo, en este sentido y dado que el objetivo del Plan Director no es establecer unos contenidos mínimos sobre la regulación de usos y actividades en los espacios marinos protegidos si no desarrollar una herramienta que permita establecer un marco básico de gestión coordinada entre los espacios que conforman la RAMPE. Es por ello que la regulación de las actividades y zonificación de las mismas se deberá llevar a cabo de manera específica para cada espacio incluido en la Red a través de sus instrumentos o planes de gestión y siempre en función de los objetivos de conservación que se desean alcanzar en cada uno de ellos, así como de las presiones y amenazas identificadas.

D. En cuanto a la participación en las estructuras de gobernanza de la Red

Cuatro de las cinco aportaciones recibidas solicitan la inclusión de los sectores interesados a los que representan en las estructura de la gobernanza de la Red. A este respecto, se considera adecuada su petición y se desea señalar que el Plan Director incluirá una propuesta de estructura de gobernanza a nivel de Red que propiciará la participación de todos los sectores vinculados con los espacios marinos protegidos. Contará, por tanto, con representación tanto de las administraciones responsables de su gestión, como de los sectores económicos y sociales que guarden relación con ellos.

E. Otras observaciones.

Se han realizado otras observaciones de detalle (sobre la incorporación de la RAMPE a redes internacionales específicas, puntualizaciones a los informes de diagnóstico y punto de partida, etc.) a tener en cuenta en la redacción de la norma, siempre con el ánimo asegurar la interpretación de la norma más favorable a los interesados y que asegure una correcta aplicación de la ley.

4. **Próximos pasos.**

Una vez finalizado el proceso de consulta pública previa se avanzará, junto con las Comunidades Autónomas y otras administraciones implicadas, en la redacción de un documento borrador del Plan Director de la RAMPE y de los criterios mínimos comunes para la gestión coordinada y coherente de la Red. Estos documentos, se podrán a disposición de todos los interesados a través del procedimiento de audiencia e información pública regulado por el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se publicará tanto en la [web de participación pública del área de Biodiversidad Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico](#) así como en la [web del proyecto LIFE IP INTEMARES](#).